

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLBISBAL Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EL BAIX LLOBREGAT CENTRO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025**

De una parte D<sup>a</sup>. Claudia Cano Hernández, concejala de Servicios Sociales adscrita del Ayuntamiento de Castellbisbal asistida por la secretaria general Maria Josep Fernández Ruiz

Y por otra parte, el Señor Joaquim Sánchez Castellví con DNI 38054585G, presidente del Comité Comarcal de la Cruz Roja Española en Baix Llobregat Centre, quien delega la firma de este convenio a la señora Helena Fontanet Casas, DNI 39341360K, secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre i representación de la entidad citada (en adelante Cruz Roja Española o CRE) , NIF Q-2866001-G, y con domicilio a estos efectos en la calle Avenida de Valencia, 24 de Molins de Rei en el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo desde el 20 de junio de 2023 y 3; y del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 18 del RGO.

### **MANIFIESTAN**

En tanto que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales.

Que la citada normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Que entre los fines de los estatutos de la Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la misma. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las corporaciones locales.

Que entre el Ayuntamiento de Castellbisbal y Cruz Roja existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social, en sus respectivos campos de actuación con el fin de hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Que Cruz Roja priorizará sus actuaciones de acuerdo con el Documento Estratégico de la X Asamblea General de Cruz Roja Española.

Habiendo llegado de común acuerdo a establecer las condiciones que regirán el convenio entre ambas partes, suscriben el presente convenio de colaboración, a tenor de los siguientes:

## ACUERDOS:

**Primero:** Es objeto del presente convenio el fomento y promoción de actividades y ayudas sociales a la población de Castellbisbal por parte de la entidad Cruz Roja, como complementarias a las competencias propias de los servicios sociales locales.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Castellbisbal se compromete a aportar a la Cruz Roja Baix Llobregat Centro un total de 8.000€ para el año 2025, aprobado por partida presupuestaria 05-2310-489050, para participar en los siguientes proyectos:

PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION AYUNTAMIENTO	APORTACION FONDOS PROPIOS CRUZ ROJA
TARJETAS MERCADONA	3.500,00€	3.500,00€	0,00€
NECESIDADES BÁSICAS	4.500,00€	4.500,00€	0,00€

Estas actividades, servicios y ayudas como tarjetas para productos de 1ª necesidad para familias, tarjetas de alimentación para personas mayores, vestuario para niños, ayudas técnicas para personas con dependencia y dificultades de movilidad, ayudas sanitarias, ayudas oftalmológicas, acompañamientos a visitas médicas, y cualquier otro programa o proyecto complementario a los recursos propios del Departamento de Servicios Sociales.

Se pretende garantizar la cobertura de las necesidades básicas a través de la entrega de tarjetas de prepago, en modalidad recargable o finalista, por la realización de una compra autónoma, que les permitan hacer frente a los gastos habituales del hogar (alimentación fresca y variada, productos de higiene, productos de limpieza del hogar, entre otros), y procurando la igualdad de productos básicos para las personas. Esta ayuda se caracteriza por ser no nominativa, no condicionada y sin retorno de consumo.

En referencia al proyecto de tarjetas, los saldos no consumidos -importes que quedan sin gastar en las tarjetas tanto finalistas como recargables-, por las personas y familias beneficiarias del proyecto, a fecha 31 de diciembre, se podrán utilizar en los meses de enero-febrero del año siguiente, previa coordinación entre Cruz Roja y los Servicios Sociales de referencia, para establecer las familias correspondientes y adjudicación de estos saldos.

**Tercero:** Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

**Cuarto:** El pago de esta subvención se efectuará de manera anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad Cruz Roja Baix Llobregat Centro, con CIF/NIF núm: Q2866001G a la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios aportado con la solicitud.

**Quinto:** El plazo de la justificación de la subvención será tres meses después desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2026. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.0 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1 Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 8.000 €. De acuerdo con el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LJS. Cruz Roja Baix Llobregat Centre podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando estén justificadas de forma correcta.
- 2.2 Deberá indicarse el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3 Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.
- 2.4 Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones y concretamente los siguientes:

- Material diverso y gastos relacionados directamente con las actividades que se relacionan en el acuerdo segundo del presente convenio y organizadas por la entidad Cruz Roja.
- Material diverso y gastos relacionados con la gestión de la entidad.
- Desplazamientos.

Cruz Roja Baix Llobregat Centre deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 8.000 euros, que representa el 100 % del presupuesto destinado a las actividades previstas. De acuerdo con el artículo 11.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, el importe subvencionado a Cruz Roja Baix Llobregat Centro por las actividades mencionadas, podrá sobrepasar los 50% del presupuesto total, dadas las peculiaridades y características de cariz social de las actividades subvencionadas

**Sexto:** Cruz Roja se compromete a desarrollar sus actividades con cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Realizar una campaña publicitaria para la captación de voluntarios y realizar su encuadre como voluntarios de Cruz Roja.

2.-Se adoptarán las medidas de difusión que Cruz Roja Baix Llobregat Centre crean oportunas haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

3.- Capacitar y formar al voluntariado en los diferentes ámbitos para que pueda desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados.

4.- Organizar, realizar y coordinar los siguientes proyectos y actividades:

4.1. Atención a las demandas puntuales de emergencia social con los recursos humanos y materiales de que dispone la entidad.

4.2 Participar, dentro de los planes de emergencia municipal, en la articulación de mecanismos de intervención y localización de recursos logísticos y sanitarios, como soporte a los recursos municipales. Desarrollar acciones de concienciación de la población y de reducción de la vulnerabilidad en situación de catástrofes y emergencias sanitarias.

4.3 Atención a las demandas sociales que conjuntamente acuerden con el Departamento de Servicios Sociales previa solicitud presentada por el Ayuntamiento y acordando, de mutuo acuerdo, la correspondiente dotación económica.

4.4 Participar en las campañas, iniciativas solidarias y proyectos de cooperación para el desarrollo que se acuerden.

4.5 Cualquier otra actividad, programa o servicio que pueda desarrollarse de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

**Séptimo:** En el desarrollo de las actividades y proyectos que se lleven a cabo en virtud del presente convenio, cada una de las partes firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

**Octavo:** A partir de la firma de este acuerdo del Ayuntamiento de Castellbisbal y Cruz Roja realizarán un programa de trabajo que desarrolle los aspectos generales de los proyectos a llevar a cabo.

**Noveno:** El Ayuntamiento de Castellbisbal y Cruz Roja velarán por el buen funcionamiento de los proyectos y el seguimiento de este convenio. Constituirán una comisión de seguimiento, integrada:

Por parte del Ayuntamiento:

- El Alcalde o persona a quien delegue.

- Concejala de Servicios Sociales o persona a quien delegue.
- Jefe de Servicios Sociales o persona a quien delegue.

Por parte de Cruz Roja Española, Comité Comarcal de El Baix Llobregat Centro:

- El Presidente de Cruz Roja Española, Comité Comarcal de Baix Llobregat Centro o persona a quien delegue.
- El Coordinador Comarcal o persona a quien delegue.
- El técnico de Intervención Social o persona a quien delegue

Esta comisión realizará funciones de seguimiento, coordinación y control de los acuerdos en este convenio y estará encargada de resolver cualquier situación que pueda salir por ambas partes tanto por razones de interpretación o ejecución, obligando a ambas partes a realizar lo que la comisión pueda acordar en cada caso.

**Décimo:** La vigencia del presente convenio será desde el momento de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Undécimo:** Con la firma de este acuerdo de colaboración las partes podrán utilizar, con la preceptiva autorización expresa, la denominación, marca, logo, emblema y distintivos de la otra parte con la finalidad convenida entre las partes en este convenio.

A todos los efectos, las partes se comprometen a que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión, sean siempre determinados y aprobados de común acuerdo. Respetándose siempre la imagen institucional de la Cruz Roja.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquiera que fuesen los soportes que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y por un período de tiempo igual a la duración de la misma.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y deberán ajustarse a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del Medio de la Cruz Roja Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

**Duodécimo:** En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Real decreto 171/2004 en particular y en lo que se refiere a las actividades a desarrollar las partes se comprometen a informarse mutuamente de:

- Los riesgos propios de los Centros de Trabajo en los que se realizarán las actividades.
- Todas las cuestiones necesarias para que las partes puedan realizar la coordinación de actividades preventivas.
- Las medidas de prevención y emergencia de aplicación.

- Cualquier modificación o incidencia que pueda tener impacto en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales inherentes a la actividad a realizar, así como las medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar.

Cada una de las partes dispone de un seguro de Responsabilidad Civil

**Decimotercero:** Cruz Roja reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Castellbisbal, por lo que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en lo que concierne al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

**Decimocuarto:** Que la entidad Cruz Roja acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

**Decimoquinto:** La entidad Cruz Roja deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad ya hacerlo extensivo a los y las miembros de la entidad.

**Decimosexto:** El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio
- Por imposibilidad manifiesta legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas en la normativa específica aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

**Decimoséptimo:** Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en otras normas vigentes o que en otras normas vigentes la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada

una de las partes. Así como seguir las directrices en materia de confidencialidad, derecho a la protección de la identidad y uso público de la información relacionada con las personas acogidas que marca el Programa Estatal de Acogimiento de Personas Solicitantes de Protección Internacional. Pactando ambas partes en cada momento y de mutuo acuerdo aquellas acciones que en este sentido se propongan realizar por parte de municipio.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes accederán o tendrán acceso a los datos personales del que será responsable la otra parte se comprometerán a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos exclusivamente en los términos y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento de Datos, y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tengan acceso autorizado, teniendo en cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provienen ya de la acción humana o del medio físico o natural

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de éstas, o en el fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que dichos datos puedan constar.

**Decimoctavo:** Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en cualquier caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier carencia de conformidad en relación con esta normativa de que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y se comprometen a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean aplicables a las partes en las que se regule el cobro, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes; las de cualquier país en el que se ejecutará el convenio; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica

10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

**Decimonoveno:** La interpretación, modificación, reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley de Subvenciones.

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se intentarán que sean resueltas en primera instancia por mutuo acuerdo de las partes.

Son competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la ciudad de Barcelona.

Así lo pactan ambas partes, que se comprometen a cumplir sus mutuas obligaciones bien y fielmente, firmando este documento, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por:

Regidora de Servicios Sociales adscrita (Clàudia Cano Hernández)  
Secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Barcelona (Helena Fontanet Casas) firma delegada por el Presidente de Cruz Roja Española, Comité Comarcal del Baix Llobregat Centro (Joaquim Sánchez Castellví)  
Secretaria general (Maria Josep Fernández Ruiz)